ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2008/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020-2008, de fecha 12 de Diciembre de 2008, el proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la función transferida por el MIMDES en relación a la Sociedad de Beneficencia Pública del distrito de Caraz – Juntas de Participación Social, a la Gerencia de Desarrollo Social, presentado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Bienestar Social, Programas Sociales y Participación Vecina, mediante Dictamen N° 028-2008-MPH/CZ.CBSPSyPV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme a Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, reconociendo al Concejo funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numeral 3) establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo en el numeral 8) del mencionado articulo faculta aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el artículo 199° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades literalmente prescribe que, es atribución del Alcalde Promulgar las Ordenanzas y Disponer su publicación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2008/MPH-CZ., se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la atribución conferida en el numeral 3) del artículo 9° y artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD**, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, LA FUNCIÓN TRANSFERIDA POR EL MIMDES EN RELACIÓN A LA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CARAZ – JUNTAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- **INCORPORAR** al artículo 148°, Capitulo III, numeral 06.3. - Gerencia de Desarrollo Social del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2008/MPH-CZ., el literal ñ), respecto de las funciones transferidas por el MIMDES en relación a la Sociedad de Beneficencia Pública del Distrito de Caraz – Juntas de Participación Social, a la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

ñ) Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Sociedad de Beneficencia en función de sus metas y objetivos institucionales, ejecutando las funciones transferidas que venia ejerciendo el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos correspondientes, para dar cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Deróguense y déjese sin efecto todos los actos resolutivos que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial correspondiente.

TERCERA.- Publicar el texto completo de la presente Ordenanza, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL